

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 4763

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Alicante**

**EDICTO**

Se pone en conocimiento de la empresa Seguridad S.M.S., S.A., dedicada a la actividad de Seguridad, cuyo último domicilio conocido era Avda. de Colón, 31 de Cartagena, que se ha dictado resolución por el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante sobre el acta de obstrucción n.º 3.081/92.

Visto el expediente n.º 13/93 OBS., incoado sobre el Acta de Obstrucción referenciada, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en fecha 6-8-92 a la empresa Seguridad S.M.S., S.A., con domicilio en Avda. de Colón, 31 de Cartagena (Murcia), esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social:

Resuelve: Confirmar el Acta de Obstrucción n.º 3.081/92 OBS., levantada a la empresa Seguridad S.M.S., S.A., por un importe de 100.000 pesetas.

Se notifica esta resolución al interesado, y se le hace saber su derecho a presentar recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, ante la Dirección General de Trabajo (art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58).

De no ser interpuesto aquél en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, en esta Dirección Provincial, Sección de Sanciones; o mediante su ingreso en la Caja Postal, utilizando para ello el impreso que se facilite en esta Dirección Provincial, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Alicante, 25 de marzo de 1993.—El Director Provincial, Miguel Ángel Luengo Sánchez.

Número 4764

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Alicante**

**EDICTO**

Se pone en conocimiento de la empresa Seguridad S.M.S., S.A., dedicada a la actividad de Seguridad, cuyo último domi-

cilio conocido era Avda. de Colón, 31 de Cartagena, que se ha dictado resolución por el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante sobre el acta de empleo n.º 3.082/92.

Visto el expediente n.º 4/93 E., incoado sobre el acta de empleo referenciada, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en fecha 6-8-92 a la empresa Seguridad S.M.S., S.A., con domicilio en Avda. de Colón, 31 de Cartagena (Murcia), esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social:

Resuelve: Confirmar el acta de empleo n.º 3.082/92 OBS., levantada a la empresa Seguridad S.M.S., S.A., por un importe de 50.100 pesetas.

Se notifica esta resolución al interesado, y se le hace saber su derecho a presentar recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, ante la Dirección General de Empleo (art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58).

De no ser interpuesto aquél en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, en esta Dirección Provincial, Sección de Sanciones; o mediante su ingreso en la Caja Postal, utilizando para ello el impreso que se facilite en esta Dirección Provincial, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Alicante, 25 de marzo de 1993.—El Director Provincial, Miguel Ángel Luengo Sánchez.

Número 4936

**AGENCIA TRIBUTARIA**

**Delegación de Murcia**

**EDICTO**

Don Pascual Saurín Vives, jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de Murcia,

Hago saber: Que en esta oficina a mi cargo y por los conceptos y cuantía que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia:

«No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 apartados 3 al 5, del vigente Reglamento General de Recaudación, requiérasele mediante edicto que se publicarán en el

«Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se expondrá en los tablones de anuncios de la Alcaldía y de esta oficina, para que, conforme a lo establecido en el artículo 103-6 comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para recibir notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas, apercibiéndole de que transcurridos ocho días desde su publicación y exposición del citado edicto sin haberse personado, será declarado en rebeldía, prosiguiéndose las actuaciones conforme a lo dispuesto en el citado texto legal».

#### Plazos para efectuar el ingreso:

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

#### Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá o fraccionar el pago de la deuda en periodo voluntario; la presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de Hacienda del territorio en que deba efectuarse el pago.

#### Liquidación de intereses de demora

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

#### Recursos:

Contra el acto de derivación de responsabilidad, podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación, o bien, reclamación económico administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación

C.I.F.: B-30023675; Nombre: Envases de Madera de Sangonera la Seca; Importe: 49.907.468 pesetas; Concepto: A. Inspección.

Murcia a 21 de abril de 1993.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Pascual Saurín Vives.

Número 4937

## AGENCIA TRIBUTARIA

### Delegación de Murcia

#### EDICTO

Don Pascual Saurín Vives, Jefe de la Unidad de Recaudación de la A.E.A.T., Delegación de Murcia,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra la mercantil DENTAMUR S.A.L., se ha producido la declaración de fallido de la misma y se ha dictado el siguiente:

#### Acuerdo de derivación de responsabilidad:

«Siguiéndose en esta Unidad expediente ejecutivo contra DENTAMUR, S.A.L. habiendo cesado ésta en su actividad y habiendo sido declarada fallida.

En base a los artículos 40.1 párrafo 1.º de la Ley General Tributaria, y 14.3 de Reglamento General de Recaudación el Jefe de la Dependencia acuerda derivar la responsabilidad en el pago de la deuda tributaria de DENTAMUR, S.A.L. a don Manuel Manzano Martínez don D.N.I. número 22.456.089, por un importe total de 1.301.462 pesetas de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto: Sociedad: 85 Actas Cuota, 177.148; I. Demora, 77.503; Sanción, 488.871; Total, 742.922 pesetas.

Concepto: I.G.T.E. Actas; Cuota, 158.944; I. Demora, 81.708; Sanción, 317.888; Total, 558.540 pesetas.

Total: 1.301.462 pesetas.

De dicha deuda responderá solidariamente con los restantes administradores».

Notifíquese este Acuerdo al deudor para su conocimiento. Contra este acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económico administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción. Contra las liquidaciones originarias podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Inspección o reclamación económico administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

Para mayor información y para realizar el pago, deberá personarse en las oficinas de la Unidad de Recaudación, sita en la Delegación de Hacienda de Murcia, GV/. Fco. Salzillo, número 21 de esta capital

Murcia a 21 de abril de 1993.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Pascual Saurín Vives.